



# MANUAL

## DE PERIODISMO SOBRE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



# MANUAL

## DE PERIODISMO SOBRE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

# MANUAL

## DE PERIODISMO SOBRE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dirección editorial: Clara Inés Luna

Autora: Yasmina Reyes

Por UNICEF en Panamá: Lizia Lu, Jorge Giannareas, Anilena Mejía

Por CELAP: Dilmar Darío Rosas García

Agradecimientos: Natalia Calisti, UNICEF en Argentina

Edición y corrección de estilo: Yasmina Reyes, Clara Inés Luna y Dilmar Darío Rosas García

Diseño y diagramación: Victoria Algandona y David Algandona

Fotografía de portada: ©UNICEF Panamá - James Aparicio

Primera edición

Octubre, 2019

Panamá

150 ejemplares

### **UNICEF en Panamá**

Ciudad del Saber

Calle Alberto Oriol Tejada

Edificio 102 - Planta Baja

[unicefpanama@unicef.org](mailto:unicefpanama@unicef.org)

+(507) 301-7370

### **CELAP**

Vía España

Calle Elvira Méndez

Edificio Torre Banco Delta

Piso #17, Oficina 1708

+(507) 263-8789

Se autoriza la reproducción total de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes (UNICEF) y no sean utilizados con fines comerciales. Esta publicación no puede ser reproducida para otros fines sin previa autorización por escrito de UNICEF. Las solicitudes de permiso deben ser dirigidas a la Unidad de Comunicación de UNICEF en Panamá, [unicefpanama@unicef.org](mailto:unicefpanama@unicef.org)

Las opiniones expresadas en esta publicación reflejan las visiones de la autora y no necesariamente las políticas o puntos de vista de UNICEF.

# PRESENTACIÓN

01

# 01. PRESENTACIÓN

Los medios de comunicación y sus profesionales, técnicos y todo personal involucrado en la divulgación pública de información a la ciudadanía son actores clave para la realización y garantía de los Derechos del Niño. Ellos pueden contribuir a elevar el nivel del debate sobre la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, introducir el enfoque de derechos en las discusiones de los temas que los afectan y generar diálogos que permitan a la sociedad en su conjunto comprender sus compromisos y responsabilidades.

El buen periodismo no riñe con la protección especial que requiere toda persona menor de 18 años de edad de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas, y ratificada por la República de Panamá mediante Ley 15 de 1990. Por el contrario, este protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconociendo la asimetría entre ellos y los adultos. La promoción de los Derechos del Niño también da pie al buen periodismo porque se basa en los principios comunes de no discriminación; supervivencia, crecimiento y desarrollo; interés superior del niño y participación.

Desde UNICEF entendemos que la comunicación es una herramienta para el cambio social. Por eso, una de las líneas de trabajo que desarrollamos incluye la capacitación, la facilitación de materiales y recursos para que periodistas y comunicadores puedan generar un impacto en la cantidad y calidad de la información que se genera sobre la niñez y la adolescencia.

Uno de esos instrumentos, desarrollados por UNICEF en Panamá para echar luz sobre el quehacer periodístico son los estudios “Niñez y adolescencia en la prensa escrita de Panamá”, elaborados para los periodos 2012-2014 y 2015-2017, que nos han permitido visibilizar las áreas de oportunidad para el fortalecimiento de capacidades de los medios de comunicación locales.

Otros recursos puestos recientemente a disposición de periodistas y comunicadores, así como de estudiantes de carreras afines son el Concurso de Documentales Cortos sobre Niñez y Adolescencia, el Premio de Prensa UNICEF-CELAP y este Manual de Periodismo sobre Niñez y Adolescencia. Todas estas iniciativas han sido desarrolladas de la mano de nuestro socio implementador el Centro Latinoamericano de Periodismo (CELAP).

Para profundizar la participación y la vida democrática de nuestra sociedad es imperativo fortalecer los derechos a la comunicación, a la información y libertad de expresión desde la niñez, pero también es necesaria una comunicación social y un ejercicio periodístico respetuosos, accesibles y con calidad en los temas que impactan a niños, niñas y adolescentes de todos los grupos sociales, especialmente de aquellos que viven en situación de mayor vulnerabilidad.

# 01. PRESENTACIÓN

La evidencia de los estudios “Niñez y adolescencia en la prensa escrita de Panamá” nos confirman que el tratamiento de la niñez y adolescencia en los medios de comunicación es uno de los aspectos más complejos de sus coberturas porque se trata de un tema transversal a muchos otros como pobreza, violencia, explotación sexual, deportes, educación, salud, discapacidad, ambiente, entre muchos otros.

Este manual que tiene en sus manos busca proveer herramientas prácticas para el tratamiento responsable de los temas fundamentales en esta etapa de la vida fortaleciendo el enfoque de derechos, de género, el ciclo de vida, la voz y participación de los niños, niñas y adolescentes, diversificación de las fuentes de información, el manejo de datos y evidencia, el marco de políticas públicas y los instrumentos nacionales e internacionales de garantías y protección de derechos. Esperamos que le sea útil en su día a día y que este manual contribuya a fortalecer el compromiso de profesionales y técnicos de la comunicación social y de las empresas de medios con la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Kyungsun Kim**

Representante de UNICEF en Panamá

# 01. PRESENTACIÓN

Se dice popularmente que los niños son el futuro, pero en realidad, los niños son el presente que se forja en un mundo en el que los periodistas, y la sociedad en general, proveen o no los caminos para que ellos desarrollen todas sus cualidades y talentos, y hacer de sus vidas una aventura maravillosa que lleve a la Humanidad a un sitio mejor.

El Centro Latinoamericano de Periodismo (CELAP) se une a ese esfuerzo aportando este Manual encaminado a ayudar a los periodistas a abordar el tema de la niñez y adolescencia. Está pensado como un instrumento sencillo, fácil de consultar, que ayudará a los comunicadores y medios a hacer una cobertura más rica, justa, productiva, respetuosa y de calidad, que haga diferencia en ese futuro que hoy se está definiendo.

Este Manual de Periodismo sobre Niñez y Adolescencia intenta honrar la visión de un hombre grande:

*“Nosotros debemos ser el cambio  
que queremos ver en el mundo.”*

**Gandhi.**

**Dilmar Rosas**

Centro Latinoamericano de Periodismo (CELAP)

# ROL DE LOS MEDIOS

02



# 02. ROL DE LOS MEDIOS

Las palabras son herramientas poderosas, pueden construir un mundo posible pero también pueden dañar el actual.

Los periodistas tienen que estar muy conscientes de ello, especialmente en lo concerniente a la cobertura de los asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes para protegerlos de toda información y material que perjudique su bienestar sin que ello signifique dejar de informar porque su labor de denuncia es vital en la lucha por el pleno ejercicio de sus derechos y para mantenerlos protegidos de las muchas amenazas que acechan.

La Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 17) reconoce la función que desempeñan los medios de comunicación a la que califica de “importante” y los alienta a difundir materiales encaminados a promover el bienestar de la niñez y desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental hasta el máximo de sus posibilidades, preparándola para asumir una vida responsable en una sociedad libre, respetuosa y tolerante. Pero, además, instan a los Estados a trabajar con los medios para “proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar (...)”

El propio Estado panameño también lo reconoce. En el Código de la Familia (Art. 485) lo hace patente atribuyéndole a los medios el rol de “principal vehículo de formación y educación de la colectividad” y los conmina a “promover de manera constante y permanente, el desarrollo integral del menor, respetando los principios de moral, salud física o mental de los menores (...) y a evitar la difusión de programas, mensajes o propaganda que contengan pornografía, violencia gráfica y mutilación (...) y apología del delito”.

Es claro que los fines de las leyes internacionales y panameñas tendientes a proteger a los niños, los medios de comunicación y los periodistas coinciden. El caso es que aunque esta alianza haya estado vigente por casi tres décadas aún queda mucho camino por andar y múltiples desafíos para conseguir que los temas de la niñez ganen más presencia en las agendas mediáticas de tal modo que se sensibilice más a la ciudadanía sobre los derechos de los niños y su bienestar.

“Los medios de comunicación desempeñan un rol determinante en la sensibilización del público con relación a los derechos del niño; la manera cómo los medios de comunicación representan a los niños, niñas y adolescentes en sus publicaciones ejerce un impacto positivo o negativo sobre la forma en que la sociedad ve a la niñez y la adolescencia”, apunta Kyungsun Kim, representante de UNICEF en Panamá.

## 02. ROL DE LOS MEDIOS

El sensacionalismo, el hambre de notoriedad, las prisas, la primicia valorada como bien supremo, combinadas con la falta de conocimiento son grandes enemigas del buen periodismo e inciden terriblemente en las coberturas relacionadas con la niñez.

Esa aproximación a los temas que le atañen crean un cóctel pernicioso que cambia el foco que, en lugar de fijarse en los acontecimientos, en hechos, se distrae hacia la “competencia” y se olvida que los eventos a reportar no son asuntos aislados, que se generan en una realidad más grande de la que son expresión y producto y que si se cubren mal, no se aporta a la solución de los problemas que los generan, por el contrario, se hace daño y se contribuye a su perpetuación.

Para ser más efectivo y servir mejor al ciudadano, medios y periodistas podemos beneficiarnos de algunas pautas que ayudan a mejorar el desempeño y mantienen la mira puesta en la excelencia, haciendo del periodismo una actividad relevante, responsable, coherente y de calidad.

# PRIMERO LO PRIMERO

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS DERECHOS



# 03. PRIMERO LO PRIMERO

## LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS DERECHOS

La Convención sobre los Derechos del Niño entiende que es un “niño todo ser humano menor de 18 años de edad”. Es incorrecto el uso del término “menor” para referirse a niños, niñas o adolescentes. Los niños son personas con derechos plenos, igual que los adultos, solo que están en periodo formativo y necesitan de protección y apoyo. El vocablo “menor” por sí solo implica que está por debajo de otro, que es menos y ese no debe ser el caso. Es una forma peyorativa de aludir a los niños. Y no es la única. Los términos como “ninis” (referido a los jóvenes que no estudian ni trabajan), pandilleros, entre otros, estereotipan.

Esos tratamientos deben ser purgados del lenguaje noticioso porque lo contaminan, al igual que todos aquellos que invisibilizan o cosifican, especialmente referidos a mujeres y niñas.

Se recomienda evitar los términos muchachos, chicos, menores. Es preferible usar niños, niñas, adolescentes, jóvenes, infantes y personas menores de 18 años, según sea el caso y el contexto.

# FUENTES

04

# 04. FUENTES

Para empezar, recordemos que el periodismo y los periodistas responsables trabajan sobre la premisa de que llevan a sus audiencias noticias debidamente sustentadas. Ello implica investigar tantas versiones como sea necesario para informar con precisión, equidad y responsabilidad. Cada pieza -no solo debe contar con fuentes, en plural, lo que significa más de una-, sino que estas deben estar plenamente identificadas para que quede completamente claro de dónde provienen los datos y las opiniones que se reportan. Ese no es “detalle insignificante”, es información de gran valor para que quien reciba la noticia pueda sopesar su verdadera valía. Las fuentes “anónimas” son sospechosas y los profesionales del periodismo deben tratarlas con mucho cuidado y en todo caso tomarlas como punto de partida de una investigación y no como punto final. Lo mejor es alejarse de ellas.

Es muy común que las notas relativas a temas de la niñez tengan una y otra vez la misma procedencia: la Policía y los ministerios Público, de Educación, de Salud, es decir, las fuentes “oficiales”. Para enriquecer las notas es aconsejable ampliar ese arsenal y consultar otras voces, como expertos independientes, académicos, portavoces de instituciones que trabajan en ese ámbito. Las instituciones académicas, organismos internacionales (como todos los del Sistema de Naciones Unidas, incluido UNICEF) y organizaciones no gubernamentales (universidades, centros de investigación, entre otros) constituyen riquísimas minas de información desperdiciada. Acudir a la academia puede allanar el camino y facilitarle el trabajo sin perder calidad, sino sumándole.

**“Paradójicamente, un núcleo de información subestimado lo constituyen los propios niños, niñas y adolescentes, los protagonistas de los eventos que se reportan. Se ganaría en profundidad y color si la voz de la niñez fuese incluida más frecuentemente.”**

Al momento de entrevistar a niños o niñas tómese el tiempo de explicarle quién es un periodista y el medio para el que trabaja; solicite su asentimiento y el consentimiento de un adulto responsable. Si se trata de un niño o niña sobreviviente de violencia, evite la revictimización; tome medidas especiales para proteger su identidad.

Como en todo, hay que ser cuidadosos al seleccionar las fuentes de información. Use su criterio profesional, para elegir las mejores.

# INTERNET COMO FUENTE

05

# 05. INTERNET COMO FUENTE

El filósofo y autor italiano Umberto Eco<sup>1</sup>, advirtió en una entrevista al diario italiano “La Stampa”, que internet le ha dado voz y protagonismo a una multitud de gente que opina sin tener verdadero conocimiento de aquello sobre lo que habla, así que hay que extremar las precauciones cuando se usan datos de la red para eludir no solo a las fuentes mal informadas sino también a las maliciosas.

Pese a los múltiples peligros que presenta internet, es innegable que también ofrece grandes oportunidades, entre ellas acceder a gente e información que, debido a las distancias, serían imposibles de conseguir de otra manera. Así que no se debe desestimar su utilidad. Sin embargo, hay que hacer todas las diligencias necesarias para saber con quién se toma contacto, dar preferencia a los sitios oficiales y cuando se usen los datos recolectados en la web es imperativo que se indique claramente de dónde proceden: nombre, dirección del sitio web en cuestión y fecha de la consulta.

---

<sup>1</sup> Umberto Eco, entrevista concedida al diario “La Stampa” edición del día 10 de junio de 2015. <http://www.lastampa.it/2015/06/10/cultura/eco-conti-parola-a-legioni-di-imbecilli-XJrvezBN4XOoyo0h98EfiJ/pagina.html>.



# PROTECCIÓN DE DATOS



# 06. PROTECCIÓN DE DATOS

Durante sus actividades en línea, los jóvenes comparten inadvertidamente información que incluyen sus datos personales y los de sus familias. Exponen ingenuamente sus identidades al hacer públicas sus vidas cuando comparten sus gustos, ubicación, hábitos, domicilios, entre otros, olvidando que cuando una información sube a la red, permanece aunque luego las “descuelgues” de tu sitio.

“ **Datos sensibles son aquellos que develan la intimidad de una persona, indican información muy delicada como el origen cultural y étnico, las opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información sobre salud y vida sexual.** ”

Hay un enorme desconocimiento sobre los riesgos implícitos en la actividad *online*, especialmente al postear datos personales. Incluso, muchos ignoran que esos datos son de su propiedad y que tienen el derecho a que se respete su privacidad, que pueden exigir que no se difundan, a rectificarlos y a no compartirlos con terceros. (Constitución Política de la República de Panamá, artículos 29 y 42)<sup>2</sup>

El desconocimiento alcanza incluso a los periodistas que se pierden en la zona gris en que se ha convertido internet e incursionan en ella en busca de datos que allí se obtienen con relativa facilidad.

Es frecuente que cuando alguien se ve involucrado en un evento que llama la atención de los medios, sin consentimiento, se publiquen datos que el sujeto subió a las redes sociales bajo la impresión de que son de manejo público cuando fueron compartidas con amigos o conocidos en el perfil personal, no para consumo masivo y fuera del contexto para el que fueron autorizados originalmente. Cuando esto se hace, se incurre en una invasión ilegal a la privacidad. Esto es especialmente grave cuando el sujeto es un niño *“protegido contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, su honra o su reputación”*, según prescribe el Código de la Familia en su artículo 489.

Las redacciones -entendidas como la suma de sus administradores, periodistas y editores-, se ven enfrentadas a diario a decisiones sobre qué y cómo publicar. Al toparse con esta situación en que hay que conciliar el interés público y el privado, se debe fijar el límite en si difundir la información en cuestión dañará o no a un niño.

En todo caso, el reportero debe obtener autorización informada de los padres o tutores para usar datos personales posteados en redes sociales o internet

# 06. PROTECCIÓN DE DATOS

por personas menores de 18 años de edad. E, igualmente, debe sopesar si la publicación dañaría o no al niño o adolescente involucrado; el permiso no es una patente de corso y no autoriza a usar los datos si causarían un perjuicio previsible.

Es aconsejable consultar al niño, niña o adolescente. En apego a lo que prescribe el Código de la Familia (Art. 489, 10) ellos tienen derecho a: “Expresar su opinión libremente” y (...) en consecuencia, en todo proceso que pueda afectarlo deberá ser oído (...) considerando para ello la edad y madurez mental del menor”. Si ello es válido para un procedimiento legal, cuánto más para opinar sobre cómo se dispondrá de su información personal.

En la “Guía sobre el Uso de Datos Personales” publicada por UNICEF en Argentina incluso se relativiza la autorización de los adultos planteando que el derecho de los niños está siempre primero.

---

<sup>2</sup>**Artículo 29.** La correspondencia y demás documentos privados son inviolables y no pueden ser examinados ni retenidos, sino por mandato de autoridad competente y para fines específicos, de acuerdo con las formalidades legales. En todo caso, se guardará absoluta reserva sobre los asuntos ajenos al objeto del examen o de la retención.

El registro de cartas y demás documentos o papeles se practicará siempre en presencia del interesado o de una persona de su familia o, en su defecto, de dos vecinos honorables del mismo lugar.

Todas las comunicaciones privadas son inviolables y no podrán ser interceptadas o grabadas, sino por mandato de autoridad judicial.

El incumplimiento de esta disposición impedirá la utilización de sus resultados, como pruebas, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurran los autores.

**Artículo 42.** Toda persona tiene derecho a acceder a la información personal contenida en bases de datos o registros públicos y privados, y a requerir su rectificación y protección, así como su supresión, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Esta información solo podrá ser recogida para fines específicos, mediante consentimiento de su titular o por disposición de autoridad competente con fundamento en lo previsto en la Ley.

# USO DE ESTADÍSTICAS

07

# 07. USO DE ESTADÍSTICAS

Los periodistas y los números tienen una relación accidentada, de amor-odio, por lo cual tienden a mantener las estadísticas a una distancia no tan prudente porque se desperdicia una fuente realmente rica. Ese cúmulo de números proporciona datos que resultan muy valiosos para explicar la realidad, para ubicar un hecho que parece aislado y dotarlo de significados insospechados que muestran colores que no se sabía que contenía el cuadro completo.

El periodista avezado se reconcilia con las cifras y usa las estadísticas como una aliada, en lugar de verlas como adversarias. Hay que aprender a usar esta herramienta como auxiliar para poner en contexto eventos que a simple vista aparecen aislados o excepcionales, aunque formen parte de un entramado mucho más complejo que cuando se exponen juntos -hecho y estadística- ayudan a los lectores a comprender mejor su entorno.

Al entrar a analizar los grandes números que proporcionan las estadísticas se puede evaluar con más precisión la magnitud y la evolución de un fenómeno que llama la atención del reportero o su editor y revelar si los datos recopilados tras un largo día de reporteo y entrevistas son un chispazo o un gran incendio inadvertido que debe ser divulgado para que sea atendido apropiadamente.

Los fríos números ayudan a los periodistas a separar los hechos de los mitos y las peligrosas generalizaciones. Un ejemplo esclarecedor es el de las estadísticas mostrando que aunque se reporten muchos casos en que hay personas menores de 18 años de edad perpetrando o involucradas en actos delictivos, la cantidad de crímenes cometidos por los jóvenes en conflicto con la ley constituyen una mínima fracción de todos los casos. Este hecho debe salir a la luz cada vez que un delito especialmente violento reactive a los sectores que propugnan por endurecer las penas para los niños y adolescentes involucrados, o bien bajar la edad de imputabilidad.

Por supuesto, hay que recordar que, como toda herramienta, los resultados tienen que ver con la forma en que son usadas. A continuación, una serie de recomendaciones precisas para abordar el uso de cifras en sus notas.

- › Hay que asegurarse de que la fuente de la cifra sea seria. Ello implica que esa fuente es idónea para recopilar los datos y cuál es su motivo para dicha recopilación.
- › Otro punto a tener en cuenta es la calidad de la muestra sobre la cual se infiere una realidad poblacional. Por ejemplo, si se utiliza una muestra de estudiantes de Arraiján para sacar conclusiones del total de estudiantes del país, le dará al público una noticia mentirosa, por imprecisa.
- › Considere el año en el que se recogieron los datos. Es incorrecto afirmar una realidad actual con datos, que valga la redundancia, datan de hace años.

# 07. USO DE ESTADÍSTICAS

- › Verifique el denominador de los porcentajes. Los porcentajes se refieren a un pedazo del pastel dividido entre el total del pastel, multiplicado por 100. Si para calcular el porcentaje de mujeres de 15 a 25 años, usted divide la cantidad de mujeres de 15 a 25 años sobre el total de la población (hombres y mujeres), cometerá un grave error. El total de la población también incluye a los hombres, por lo cual el denominador adecuado es solamente el total de mujeres.
- › En su nota, mencione también los números absolutos y no solo los porcentajes. Si la cantidad de casos analizados es pequeña, una variación mínima puede cambiar drásticamente el porcentaje. Por ejemplo: Si durante el año 2000 hubo 10 homicidios en una comunidad y en 2001 se reportan 11, técnicamente hubo un aumento de 10%... con un solo caso. Si no se revisa la cifra absoluta y solo se reporta el aumento de 10%, la noticia sería tremendamente engañosa.
- › Existen diferentes métodos para la recolección de datos. Los sondeos informales por lo general no son representativos de la población, sino que utilizan una muestra por conveniencia. Las encuestas nacionales utilizan un muestreo representativo, cuyo objetivo es poder hacer inferencias finales a toda la población. Los datos administrativos son registros de casos o atenciones brindadas por una institución. Cada modalidad determina la calidad de la información que recopila y, por lo tanto, el margen de error.
- › Cuando se hable de tasas, por ejemplo, de mortalidad infantil, hay que considerar si es por cada 1,000 o 10,000 o 100,000 nacidos vivos. El resultado es muy diferente. Tener eso claro permite hacer comparaciones certeras y confiables.
- › Si se van a comparar los datos proporcionados por varias fuentes es importante revisar las metodologías usadas por cada una para recopilar los datos, no sea que el periodista termine comparando manzanas con uvas, ambas frutas, pero distintas.
- › Es aconsejable que se asesore con especialistas que le ayuden a discernir si los datos son confiables o relevantes para su investigación. La especialidad de los periodistas es buscar y encontrar información. Use eso en su favor.

Los números pueden resultar difíciles de explicar solo con palabras, es el momento de asociarse con los diseñadores que pueden ayudarle a exponer complicados conceptos matemáticos mediante gráficas ágiles y atractivas que complementen el artículo. Pero usted, como periodista, tiene que comprenderlos muy bien para que la imagen se apegue a los datos y no se produzcan distorsiones. No pierda el control editorial de la información.

# NECESIDAD DE PROTECCIÓN



# 08. NECESIDAD DE PROTECCIÓN

Los niños y adolescentes que viven en Panamá gozan de la protección de normas internacionales aceptadas y asumidas mediante tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, y adoptadas por leyes locales, como los códigos de la Familia, Penal, Sanitario, entre otras.

De hecho, el Código de la Familia (Art. 489, 13) señala como derecho de las personas menores de edad el ser protegidos contra lo que describe como injerencias arbitrarias o ilegales a su vida privada, honra o reputación.

Cuando se informe sobre un niño, niña o adolescente que haya sobrevivido de abuso de cualquier tipo, sea sexual, físico o mental, o se encuentre en situación de riesgo social no se le debe identificar ni con su nombre ni de ninguna otra manera. No debe ser revictimizado a partir de las construcciones noticiosas. Muchas veces de manera involuntaria el discurso periodístico valida versiones causa-efecto en las que víctima y victimario son presentados en igualdad de condiciones y la víctima siendo causante de la violencia y violación a sus derechos: “Le pegó porque...”; “ella provocó que...”

Los niños, niñas y adolescentes, pueden presenciar agresiones, maltratos o discriminación contra otras personas de su entorno (familia, escuela, comunidad), padeciendo el impacto de esas violencias o ellos mismos ser víctimas de esa violencia por parte de victimarios. Comprender y visibilizar la violencia, así como las victimizaciones que violan derechos de niños, niñas y adolescentes en las noticias es parte de la tarea cotidiana de periodistas y comunicadores que, de otro modo, estarían incompletas.

No siempre la práctica periodística hace un trato diferenciado de los conflictos cuando una de las partes es una persona menor de 18 años. “No es lo mismo informar sobre un conflicto judicial entre adultos que sobre uno en el que la disputa involucra a un niño o niña, o uno en el que el objeto de debate impacta sobre su vida; tampoco es lo mismo informar sobre, por ejemplo, femicidios cuando la víctima era madre” nos señalan las Guías para periodistas” editado por UNICEF en Argentina.

Si el caso es que en lugar de víctima se sospecha que fuera el victimario o estuviera involucrado en la comisión de un hecho delictivo, tampoco debe ser identificado. El profesional de la comunicación debe mantener en mente que cuando se presenta un conflicto la promoción de los derechos y los intereses de los niños deben tener más peso, incluso que la buena intención de ayudar denunciando las cuestiones que los afectan.

La idea que subyace es que la dignidad y los derechos de los niños, niñas y adolescentes al honor, intimidad, privacidad, imagen e integridad física, están por



# 08. NECESIDAD DE PROTECCIÓN

encima del interés público. Así que si usted como periodista cree que para proteger a la comunidad debe difundir el nombre y la fotografía de un joven en conflicto con la ley porque un vocero policial indica que es violador y asesino o un individuo peligroso, debe abstenerse.

Toda persona tiene derecho a que se le presuma inocente hasta que se pruebe lo contrario. El artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice: *“Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le haya asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”*.

El Estado panameño reconoce y protege este derecho desde la Constitución, en el artículo 22: *“(...) Las personas acusadas de haber cometido un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio público que le haya asegurado todas las garantías establecidas para su defensa (...)”*.

En el artículo 8 del Código Procesal Penal se indica: *“Toda persona debe ser tratada y considerada como inocente durante la investigación y el proceso, hasta tanto se le declare responsable del delito que se le imputa en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada”*.

*Los jueces, fiscales, querellantes y miembros de la Policía Nacional no pueden presentar a la persona investigada o imputada como culpable ni pueden brindar información sobre esta en ese sentido a los medios de comunicación social. Solo es permitida la publicación de datos o fotografías indispensables para fines de la identificación de dicha persona.”*

El Código de la Familia reconoce como derecho de todo niño o adolescente ligado a un acto infractor el acceso “a un proceso de carácter reservado y de confidencialidad”.

## **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON PERSONAS QUE GOZAN DE DERECHOS.**

A veces el periodista se siente impelido a hacer excepciones y saltarse estas reglas en un afán, noble, de impedir que alguien a quien considera responsable de un hecho repugnante quede impune. Sin embargo, estas acciones pueden, justamente, propiciar la impunidad que intentaba evitar.

El Comité de Ética del Consejo Nacional de Periodismo reconoce la preeminencia de los derechos de las personas menores de 18 años cuando declara que el *“ánimo de denunciar los graves problemas, maltratos y amenazas que sufren los niños, niñas o adolescentes, y la ausencia de mala fe en la divulgación de informaciones*

# 08. NECESIDAD DE PROTECCIÓN

*sobre éstos, no son por sí solas justificaciones para darle mayor valoración al interés público que a los derechos del niño, niña o adolescente a su honor, intimidad, privacidad, imagen e integridad física”.*

Si se reporta sobre una situación en que se vulneran los derechos de niñas, niños o adolescentes (violencia, abuso, maltrato, explotación sexual o comercial, abandono o que ponga en riesgo su vida o desarrollo) se debe mantener en reserva su identidad. Lo que significa no solo omitir el nombre y generales del niño o cambiarlos (previa advertencia al lector) sino también todos los datos sobre su familia, domicilio, colegio, entre otros, para evitar que pueda ser identificado indirectamente. Igualmente hay que cuidar el tratamiento de las fotografías que complementen los reportes noticiosos. Las imágenes no deben afectar su dignidad ni promover o reforzar estereotipos negativos o comportamientos sociales que pongan en peligro su desarrollo o su vida.

Ni siquiera hay que bajar la guardia cuando las notas den cuenta de eventos que se consideran positivos. En estos casos se puede identificar a los niños y niñas como ejemplos a seguir, pero las imágenes igualmente deben salvaguardar su dignidad y no exponerlos a una mirada morbosa. En todo caso, se debe contar con el consentimiento de los niños protagonistas y de sus padres, tutores o cuidadores.

**LENGUAJE PRECISO**

09

# 09. LENGUAJE PRECISO

En una pieza escrita, ya sea para prensa impresa, radio, televisión o web, importa tanto lo que se dice, el sentido estricto de las palabras, como la forma en que se expresan estas. Por ello hay que cuidar cómo se cuentan las historias para que el enfoque respete los derechos de los niños y fomenten la inclusión, no la discriminación.

Las palabras son poderosas porque están cargadas de significado, uno que les es inherente, pero también otros que les son añadidos por el tono y el contexto en que se usan.

Al escribir hay que tener en cuenta que el contexto es clave para informar adecuadamente. Esto siempre es importante, pero en el caso de las coberturas sobre niñez y adolescencia es importantísimo. Resulta imperativo investigar sobre el contexto de los eventos y los niños involucrados, para entenderlo cabalmente y estar así en posición de poder exponerlo al lector tan claramente que lo sitúe en el mundo de los niños y niñas protagonistas y que pueda comprender su situación cultural, económica o social, que no necesariamente le es familiar al lector y, muy seguido, ni siquiera al propio reportero.

Huya de los estereotipos, incluso de los considerados “positivos”. Hay que mantenerse alertas. Todos somos producto de nuestro ambiente. Todos los mundos tienen sus propios imaginarios, paradigmas y reglas que, si se prescinde de la contextualización, se imponen a los demás, alimentando clichés y creando brechas que impiden la comunicación efectiva y perpetúan los problemas.

Los medios están en posición de romper con los esquemas sexistas que discriminan, estereotipan, marginalizan e invisibilizan a la población infantil en general y las mujeres y niñas en particular.

Una de las observaciones de los organismos internacionales que promueven la implementación de la perspectiva de género en las coberturas periodísticas es que el asunto de la diversidad sexual en la niñez y adolescencia está fuera de la agenda y que cuando se aborda, el tratamiento es “irrespetuoso” porque se habla de normalidad y anormalidad implicando que quien es diferente es una anomalía. A lo que se sumaría la etiqueta de la “promiscuidad”.

Otro punto que requiere especial atención es el lenguaje que se adopta al reportar sobre embarazo en el caso de niñas y adolescentes. Siendo que el embarazo considerado precoz o infantil ocurre en niñas es importantísimo recordar que son víctimas de abuso sexual que en la mayoría de los casos es ejercido por un hombre adulto. Se recomienda a los medios denunciar y combatir, desde sus redacciones, la cultura de estigmatización de las niñas que quedan embarazadas, reportando que en la mayoría de los casos sufrieron abuso y que los adultos

# 09. LENGUAJE PRECISO

abusadores evaden las consecuencias. La cobertura debe insistir en que para las niñas, las repercusiones de un embarazo se materializan a corto y largo plazo, y que si además vive en situación de pobreza, la maternidad limita aún más sus posibilidades de salir de ella. Esta es una de las ocasiones en que las estadísticas ayudan a mostrar más claramente el fenómeno.

Hay que estar en guardia ante actitudes que aparecen como completamente inocentes, pero que ocultan paradigmas muy interiorizados por la sociedad y los periodistas que son parte y producto de ella. ¿Ha notado que cuando se entrevista a las adolescentes para hacerles un perfil se les pregunta si quieren casarse, si tienen novio y se hace hincapié en su aspecto y no sobre aspiraciones profesionales, si practican deportes o cuáles son sus materias de estudio favoritas? A los varones se les pregunta sobre sus conquistas. Aspectos complementarios que refuerzan la sociedad machista y patriarcal.

Se recomienda a los periodistas ampliar su frente de batalla para desarmar estereotipos, con coberturas que abran el debate sobre hechos cotidianos revestidos de “normalidad”, como las uniones de niñas con hombres que duplican o triplican su edad; la generalizada idea de que las niñas tienen la obligación de cuidar a sus hermanos menores o de encargarse de las labores domésticas, ya sea en su propia casa o como trabajadoras domésticas; y la invisibilización y marginación de la infancia trans o gay.

## **OPORTUNIDAD PARA COBERTURA USANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Hay un tema que surge una y otra vez y se cubre pobremente con apenas anécdotas o intervenciones de especialistas. El número de mujeres que cursan estudios universitarios es igual o mayor que el de varones y cada año se gradúan más mujeres y con mejores notas, pero el desempleo femenino es mayor, sus sueldos son menores, tienen más dificultades para conseguir financiamiento y montar empresas; están más capacitadas pero los puestos directivos los dominan varones.

Es aconsejable el incluir en las notas la perspectiva de género como una herramienta para explicar y contextualizar la información de tal forma que se impulse la igualdad y la equidad en la sociedad a la que se sirve. La idea es exponer las desigualdades y romper con las construcciones culturales, como el sexismo y el patriarcado, que encasillan a las personas y contribuir a erradicar estereotipos que facilitan la violencia de género cuyas peores expresiones son la explotación sexual comercial, la violencia y el femicidio. La discriminación y la exclusión también son formas de violencia contra las niñas, las adolescentes, las mujeres y las minorías.

# 09. LENGUAJE PRECISO

UNICEF recomienda adoptar la perspectiva de género entendida como una herramienta, que aprovechando las lecciones del feminismo, ayude a cuestionar los estereotipos y elaborar contenidos que incidan en la cultura de la sociedad para llevarla hasta la igualdad y la equidad.



**La perspectiva de género es una opción política para develar la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación a los varones, pero también es una perspectiva que permite ver y denunciar los modos de construir y pensar las identidades sexuales desde una concepción de heterosexualidad normativa y obligatoria que excluye.**

**María Florencia Cremona.**

**Seminario interdisciplinario Comunicación y género en la Universidad Nacional de La Plata.**



Para contextualizar ayuda el consultar a los padres, maestros, al propio niño -si lo desea y está en capacidad de explicar lo acontecido-, pero también es útil recurrir a las estadísticas, a los expertos y a las instituciones públicas responsables de idear y ejecutar las políticas públicas para abordar estos temas.

Notas que exploran temas como el suicidio, embarazo precoz, educación sexual, consumo de drogas, vivir en un barrio pobre o cercado por la violencia no pueden quedarse con la sola voz de los funcionarios. Se requiere una aproximación comprensiva que reporte el evento, no como un elemento unidimensional sino como lo que es, parte de un fenómeno multifacético.

Los periodistas no son notarios o escribientes que únicamente enumeran los hechos para construir un registro (aunque sí que será útil a los historiadores), parte de su trabajo es hacer la denuncia para contribuir al mejoramiento de la sociedad en que vive. Un periodismo maduro requiere que se pase del simple registro a una denuncia bien documentada que contribuya a construir o enmendar políticas públicas para solucionar o, al menos abordar, los problemas en las instancias de decisión.

# IMÁGENES

10

# 10. IMÁGENES

El uso de imágenes, del tipo que sean, deben cuidarse tanto o más que las palabras porque ofrecen muchísima información que debe captarse de un vistazo aunque se presente en varios planos. No es solo lo que aparece en primer plano lo que aporta información, el fondo, el enfoque, la luz, el ángulo aportan datos que los lectores perciben consciente e inconscientemente.

Los fotógrafos, ilustradores, periodistas y editores deben tomar en cuenta los valores simbólicos o representativos y los puramente informativos de las imágenes que complementen la cobertura. Asegúrese de que, sobre todo en el caso de las fotos ilustrativas, no queden fuera de contexto y terminen consolidando estereotipos o difamando a alguien. Por ejemplo: una foto que muestra a una joven mujer que en una esquina espera la oportunidad de cruzar la calle, la difamaría si tiempo después, un editor descuidado la usa para ilustrar una denuncia sobre prostitución callejera. O que se use la foto de un barrio pobre, obtenida originalmente para complementar una nota sobre la mala disposición de la basura o las deficiencias del servicio de recolección, para acompañar una nota sobre delincuencia.

Si se considera que la foto de un acto delictivo tiene suficiente valor periodístico para ser publicada, hay que asegurarse de evitar que los niños, niñas y adolescentes que aparezcan puedan ser identificados. Los rostros deben cubrirse o distorsionarse para ocultar su identidad.

Hay que extremar las precauciones para respetar la dignidad de los sujetos fotografiados, especialmente si se trata de niños, niñas o adolescentes.

Cuando se fotografía a personas menores de 18 años, se debe incluir en el proceso la consecución de la autorización del sujeto y de su madre, padre o tutor. Los jóvenes y sus responsables deben entender que serán identificables. Recuerde, no se debe exponer ni entrevistar a aquellos que no deseen ser registrados. La autorización por escrito del uso de imágenes y otros datos personales es recomendable siempre, incluso en el caso de noticias de corte positivo.

En el evento de que la cobertura sea de corte “negativo”, el periodista y el medio deben abstenerse de publicar imágenes que puedan suponer un riesgo para el niño o niña involucrado, sus hermanos o compañeros, incluso habiendo modificado u omitido los nombres u ocultado los rostros. Hay que recordar que las leyes reconocen y salvaguardan el derecho de los todos niños a su dignidad personal y ser protegidos contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio, honra o su reputación. (Código de la Familia, Art. 489, 2 y 13).



# 10. IMÁGENES

Sin embargo, hay casos en los que a pesar de que la cobertura no es precisamente “positiva” pueden usarse las imágenes de los niños sobrevivientes de maltrato o explotación sexual; acusados de realizar actos de maltrato físico o sexual; seropositivos, enfermos de SIDA, si el joven, un progenitor o tutor haya consentido tras ser concienzudamente informado. Este sería el caso de adolescentes voceros, “símbolos” o “militantes” en una causa que se exponen para dar testimonio y ayudar a otros niños en peligro.

En todo caso, los jóvenes infractores no caben en esa categoría. La ley prohíbe taxativamente que sean identificados; hay que preservar su identidad en estricta confidencia.

Un asunto muy delicado lo constituye el uso de imágenes obtenidas de internet y las redes sociales de los niños, niñas y adolescentes. Los periodistas deben tener muy claro que esas fotos, al igual que la información publicada por una persona en sus redes sociales, no deben ser usadas en una publicación a menos que su dueño conceda una autorización informada. De otro modo se incurre en una violación de su privacidad.

Las coberturas noticiosas concernientes a la niñez y adolescencia tienden a concentrarse en ciertos temas como las coberturas de deportes, educación, violencia, salud, accidentes y recreación<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup>Más detalles sobre los temas principales de la cobertura noticiosa en prensa escrita en Panamá entre 2015 y 2017 está disponible en [https://www.unicef.org/panama/spanish/UNICEF130319\(3\).pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/UNICEF130319(3).pdf)

# **VIOLENCIA Y NIÑEZ**



# 11. VIOLENCIA Y NIÑEZ

Por mucho tiempo, el amarillismo y el morbo han marcado las coberturas de los hechos violentos en los que hay niños involucrados. El drama humano conmueve y vende bien por lo que se ha recurrido a enfoques sensacionalistas, muchas veces, con las mejores intenciones: apoyar a la víctima y su familia o castigar al “descarriado” y otras, por el interés de vender más ejemplares o aumentar el rating.

Una mala cobertura periodística puede revictimizar a los involucrados, ya sean víctimas propiamente dichas y sus familias, como a los señalados como autores de los delitos.

En el “Reglamento de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores” se conmina a proteger la intimidad de los jóvenes en conflicto con la ley para evitar la “publicidad indebida” y la “difamación” por los perjuicios que pueden infligirles. Prescribe tajante: *“8.2. En principio, no se publicará ninguna información que pueda dar lugar a la individualización de un menor delincuente”*.

El documento plantea que los jóvenes son particularmente vulnerables a la difamación y a la carga permanente de las etiquetas de “delincuente” o “criminal”.

La idea sostén es que los jóvenes están en un proceso formativo, no se les puede tachar de “cosa dañada” y descartar. Por el contrario, se les debe proveer de protección y herramientas para recuperarlos y permitirles reintegrarse a la sociedad. Por ello es que las “Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad” destacan que la privación de libertad de un joven infractor “debe ser decidida como el último recurso y por un periodo mínimo necesario” y siempre con la idea de ayudarlos a reinsertarse en la sociedad.

En su artículo 28, la Carta magna panameña contiene una protección especial para los niños y adolescentes en conflicto con la ley al prescribir *“(...) Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación”* que, junto con el artículo 529 del Código de la Familia, dan sustento al sistema especializado de detención separado de los reclusorios para adultos.

Además, el Código de la Familia (Art. 531) instruye al sistema sobre el tratamiento diferenciado que se le da a los niños y adolescentes en conflicto con la ley al señalar que *“(...) no podrá ser objeto de condena penal, ni de ninguna otra sanción policial o penitenciaria por su autoría o vinculación en actos infractores en que hubiese incurrido”*. Incluso aun cuando se hubiera comprobado su participación en los hechos, si el Juez de Menores (...) dispusiese internamiento, el mismo deberá cumplirse en establecimientos especiales de rehabilitación destinados a ese efecto (...).

Este es un concepto que resulta un poco difícil de asimilar para algunos periodistas y el público en general que espera que el sistema de justicia se concentre en castigar a quienes infrinjan la ley y ve las medidas de rehabilitación como una burla o una

# 11. VIOLENCIA Y NIÑEZ

agresión adicional a las víctimas. Siempre se asoma el deseo de hacer algo más que solo reportar la noticia, pero hay que estar prevenidos.

Los periodistas no son parte del rebaño ni protagonistas en sus notas, son testigos entrenados para recopilar información, reportarla a los ciudadanos y llamar la atención de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil para que intervengan y corrijan la situación y “supervisarlos” para que efectivamente cumplan con su deber.

Una de las reglas básicas del periodismo es que sus profesionales no incluyen juicios de valor ni publican sus propias opiniones en las notas (aunque sus piezas pueden incluir las de fuentes debidamente identificadas si tienen valor informativo), deben ceñirse a los hechos y suministrarle a los lectores noticias debidamente sustentadas.

Si hay conflicto hay que consultar a las dos partes. El derecho a la información es del lector que requiere las versiones de quien acusa y del acusado para llegar a una conclusión documentada.

Hay un punto en el que los periodistas y los especialistas en temas de abuso sexual (académicos y defensores de las víctimas) tienen una seria diferencia. Estos últimos encuentran inapropiado dar voz a los perpetradores, especialmente si han sido condenados por la Justicia, pero los estándares de excelencia periodísticos exigen consultar a ambas partes. En estos casos, UNICEF recomienda trabajar en el contexto de la entrevista, darle intervención a especialistas para que el lector comprenda cabalmente que el femicidio y el abuso sexual son crímenes y evitar que el perpetrador se justifique o niegue su responsabilidad aludiendo a excusas como: “tuvo un arrebató” o “es una persona enferma”, entre otras, o que termine culpando a la víctima.

Un profesional serio no toma partido cuando redacta una nota, entiende que su trabajo es transformar sus emociones en coberturas de calidad.

En el folleto sobre abuso sexual editado como parte de la serie “Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas” editado por UNICEF en Argentina se resume así: “El desafío es transformar esos sentimientos y emociones en coberturas que colaboren para colocar el tema en agenda de forma adecuada, visibilizando la vulneración de derechos, aprovechando una realidad que impacta al ser humano que ejerce el periodismo, para contextualizarla correctamente, respetando a sus protagonistas y a las personas que los acompañan, pidiendo la colaboración de especialistas para elaborar la noticia.

---

<sup>4</sup>Artículo 529. Queda prohibida la detención de menores en lugares destinados a la privación de la libertad de mayores de edad. El Órgano Ejecutivo proveerá lugares especiales para la custodia de los menores que sean autores o partícipes en un acto infractor.

# **ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**



# 12. ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Uno de los problemas más evidentes y dañinos de las coberturas de hechos relativos al abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes está en el vocabulario utilizado en las notas.

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, la trata y la explotación sexual y comercial son primero que todo violaciones a los derechos humanos, delitos de una violencia extrema.

Es incorrecto hablar de “abuso infantil” cuando un adulto interactúa o tiene contacto con un niño para estimularse sexualmente, al niño o a un tercero, o bien un adolescente procura una relación con un niño o niña más pequeño si hay una marcada disparidad de edad. En estos casos lo que existe es abuso sexual contra niños.

Los especialistas de UNICEF recomiendan utilizar “abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes” en vez de “abuso sexual infantil” porque esta última denominación tiende a minimizar el daño y la gravedad de la experiencia para el niño. Estrictamente hablando, cuando se califica al abuso de “infantil” se sugiere que el agresor incurrió en una conducta “infantil” o “cosa de niños”, no necesariamente que un niño ha sufrido un ataque. Ello -plantean expertos citados por UNICEF en Argentina- dificulta la comprensión social, cultural y judicial respecto del riesgo, trascendencia e impacto que genera la violencia más extrema a la que puede ser sometida una víctima menor de 18 años de edad.

No hay tal cosa como “prostitución infantil”. Cuando una persona menor de 18 años sostiene relaciones sexuales remuneradas lo que existe es “explotación sexual comercial”. El término incluye la pornografía infantil y/o adolescente, el uso de niños y adolescentes en espectáculos sexuales que conlleven un pago para el niño, niña, adolescente o un intermediario.

Es inadecuado hablar de prostitución infantil o de turismo sexual infantil. Las personas menores de 18 años de edad no se exponen solas a estas situaciones y aunque lo hicieran, no tienen la capacidad de dar su consentimiento. Lo usual es que sea un adulto quien los explota comercialmente.

Los estándares de UNICEF consideran que hay una situación de explotación siempre que se mantiene a una persona en condiciones de esclavitud o servidumbre; se la obliga a realizar trabajos forzados; se promueve, facilita o comercializa la prostitución ajena, la pornografía infantil o los espectáculos sexuales; se fuerza a una persona al matrimonio o a una unión de hecho; o se promueve, facilita o comercializa la extracción forzada de órganos, fluidos o tejidos humanos.

# 12.

## ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Otra conducta que se considera violencia sexual contra niños es el “grooming”, un fenómeno que ha tomado fuerza con el aumento de la actividad en la red. ¿Qué es? Cuando se habla de “grooming” se alude al acoso sexual a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet.

Cuando se aborden estos temas hay que tener mucho cuidado y estar muy alertas para no incurrir en generalizaciones, usar estereotipos, lenguaje peyorativo o justificar el abuso. Por ejemplo, cuando se dice que la jovencita tenía 13 años pero su apariencia era de alguien mayor, se vestía provocativamente, que ella o él estaba en casa del agresor, lo fue a buscar o lo sedujo, o que fue el niño quien se ofreció.

Si el periodista se especializa o cubre muy seguido la fuente policial, es recomendable que busque entrenamiento para realizar entrevistas a personas traumatizadas.

Recuerde que aunque su trabajo sea obtener información, la entrevista no debería infligir más daño a la víctima. Una buena medida sería obtener la asesoría de un psicólogo para que le guíe en el proceso.

Protéjase usted, a su medio y a su fuente. Un familiar (madre, padre o tutor) debe dar su consentimiento por escrito y estar presente durante la conversación (a menos que el niño no lo quiera). El niño agredido y su familia deben ser debidamente informados de para qué se quiere la entrevista. Es decir, tienen que entender cabalmente que el material se está recopilando para hacer noticia, que será difundido en un medio de comunicación social y cuál será.

Grabe la sesión.

Asegúrese de proteger la identidad del niño agredido y su familia. Recuerde omitir cualquier detalle que permita una identificación indirecta. Puede usar un nombre ficticio, advirtiéndole al lector que lo hace. Y para ilustrar la nota tiene el recurso de pixelar las fotos para hacer irreconocible el rostro, usar siluetas o bien fotos ilustrativas con primerísimos primeros planos de la escena que ayuden al lector a aprehender la idea.

Una advertencia, las fotografías o imágenes ilustrativas tienen que manejarse con delicadeza. No se debe sacar de contexto la fotografía. Por ejemplo: usar una foto de un grupo de jovencitos que se haya tomado en un patio de una escuela para complementar una nota sobre embarazo precoz; o fotos tomadas en una calle cualquiera para una nota sobre enfermedades de transmisión sexual entre población juvenil; o bien, una foto de un barrio pobre para una noticia sobre violencia o justicia penal juvenil.

# 12.

## ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En los casos en que se trabaje en imágenes “casuales” para ilustrar, por ejemplo, una nota sobre un festival folclórico, los desfiles de fiestas patrias, o el comienzo del año escolar es aceptable usarlas siempre que no se les asocie con situaciones conflictivas.

La buena cobertura, o tratamiento deseable de las informaciones que involucran a niños, niñas y adolescentes debe ceñirse a la premisa de: “Primero, no dañar”.



# **PAUTAS PARA ENTREVISTAS A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES**



# 13. PAUTAS PARA ENTREVISTAS A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES

En caso de decidir que es pertinente, valioso o necesario entrevistar a un niño, niña o adolescente protagonista o testigo de los hechos que se informan, o si usted está buscando la perspectiva de los niños en cualquier tema que los afecte, es importante tener en cuenta las siguientes ideas:

- › Preparar con antelación la entrevista, con la presencia de una persona adulta que sea referente del niño.
- › Dialogar sobre el impacto que puede tener en la vida de los chicos y sus familias el testimonio que va a dar. Los niños y los adultos que los acompañan desconocen los códigos mediáticos y la repercusión que genera contar sus experiencias u opiniones masivamente.
- › Buscar un ambiente cómodo para el niño, niña o adolescente y tener una charla previa antes de grabar o filmar.
- › Dirigirse a ellos y ellas cuando se pregunta, no al adulto que lo acompaña.
- › El entrevistador debería sentarse a la misma altura que el niño y no hablar con él o ella “por encima del hombro”, tanto en sentido literal como en el metafórico.
- › Repreguntar, si hay dudas, ya sea porque no fue clara la respuesta o porque el niño o niña no entendió la pregunta original.
- › Una opción es hacer entrevistas en grupos pequeños de niños, porque así se sienten más seguros y cómodos.
- › En caso de entrevistar a sobrevivientes de algún tipo de violencia:
- › Centrarse en los hechos, no en los sentimientos y emociones. La realidad, sobre todo en medios visuales, es que se busca el llanto, conmovir, pero informativamente y tratándose de niños, niñas y adolescentes, no es un recurso válido. Lo pertinente, es interrumpir la entrevista si los niños o niñas están incómodos o desbordados por las emociones.
- › Hay que evitar la escenificación que puede llevar a la víctima al hecho traumático, ya sea volviendo al lugar donde ocurrió el delito o montando una escenografía similar que remonte al lugar donde se produjo el abuso. Tampoco usando actores que representen la escena violenta.

Al solicitar el consentimiento, se debe informar a los adultos, niños, niñas y/o adolescentes:

- › La finalidad para la cual se recogen los datos.
- › Quiénes recibirán o tendrán acceso a la información recogida.
- › Cómo se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y revocación.
- › Estas explicaciones deben brindarse en lenguaje claro, accesible y preciso.
- › El consentimiento debe ser dado por escrito.

# CÓMO VERIFICAR SU NOTA

14

# 14. CÓMO VERIFICAR SU NOTA

Una vez que ha terminado el borrador de su reportaje sería un buen momento para revisarla y verificar si recoge las recomendaciones de UNICEF.

Esta guía puede serle de utilidad.

En la nota:

- › Se indican las fuentes que proveyeron la información.
- › Se incluye más de una fuente.
- › Se recoge la voz de los niños, niñas o adolescentes involucrados.
- › Se usan las mejores fuentes y se verificó su calidad
- › Los niños a los que se alude son tratados con respeto y propiedad, se les denomina de forma respetuosa y se evitan los estereotipos y términos peyorativos.
- › ¿Hay en la nota rasgos de lenguaje sexista o discriminatorio?
- › Se nombra correctamente a las niñas, niños o adolescentes.
- › Quien lea la noticia no podrá identificar a las personas menores de 18 años que protagonizan los eventos reportados en calidad de víctimas o de supuestos infractores.
- › Se respeta el derecho a la presunción de inocencia
- › Las imágenes son las apropiadas. En las fotos no aparecen elementos que puedan identificar directa ni indirectamente a los niños víctima o supuestos infractores.
- › Las imágenes no afectan la dignidad de personas menores de 18 años, ni promueven o refuerzan estereotipos negativos o comportamientos sociales que pongan en peligro su desarrollo o su vida.
- › Las fotos ilustrativas o de archivo no se sacaron de contexto.
- › Se incluye información que contextualice los eventos.
- › Se obtuvieron las autorizaciones de los niños, niñas o adolescentes de los que se escribe, sus padres o tutores.
- › No se revictimiza a las niñas, niños o adolescentes.
- › El tratamiento deja claro que lo primero es la protección de los niños y la promoción de sus derechos e intereses.
- › Ofrece datos sobre servicios disponibles para niños, niñas, adolescentes o las familias relacionados con el tema de la nota o las políticas públicas y/o estrategias locales o nacionales de prevención, promoción o atención de los derechos vulnerados.
- › La nota visibiliza a los niños, niñas o adolescentes con acciones positivas en su comunidad.

# 14. CÓMO VERIFICAR SU NOTA

En el caso de notas sobre violencia sexual:

- › ¿Refleja la nota que el abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes, la trata o la explotación sexual comercial es una violación de derechos humanos?
- › ¿Refuerza la idea de la intolerancia social hacia estos delitos?
- › ¿Deja en claro que las niñas, niños y adolescentes no son culpables de la violencia sexual?
- › ¿Indaga sobre los responsables de los delitos sexuales?
- › ¿Brinda servicios de asesoramiento estatales o de organizaciones sociales?
- › Revisar cuales son las políticas públicas que previenen los delitos sexuales contra la niñez y la adolescencia y contienen a las víctimas, y su eficacia, o su ausencia interpelando al Estado.

# **INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FIRMADOS Y RATIFICADOS POR PANAMÁ**

**15**

# 15. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FIRMADOS Y RATIFICADOS POR PANAMÁ

- 1. Instrumentos especializados para la protección de derechos de la niñez**
  - › Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos
  - › Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
  - › Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados
  - › Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones
  - › Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores
  - › Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo
  - › Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil
  - › Convenio relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional, La Haya
  
- 2. La protección de los derechos de la niñez en otros instrumentos internacionales de derechos humanos**
  - › Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo
  - › Convención contra la delincuencia organizada transnacional; protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
  - › Convención sobre el estatuto de los refugiados y su protocolo facultativo
  - › Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos
  - › Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
  - › Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
  - › Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas
  
- 3. Instrumentos especializados para la protección de derechos de la niñez en el sistema interamericano**
  - › Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores
  - › Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción
  - › Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias
  
- 4. La protección de los derechos de la niñez en otros instrumentos interamericanos de derechos humanos**
  - › Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura
  - › Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará)
  - › Declaración de Cartagena sobre refugiados

# GUÍA RÁPIDA

10



# 16. GUÍA RÁPIDA

01.PRESENTACIÓN	PÁG. 4
02.ROL DE LOS MEDIOS	PÁG. 8
03.PRIMERO LO PRIMERO, LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS DERECHOS	PÁG. 11
04.FUENTES	PÁG. 13
05.INTERNET COMO FUENTE	PÁG. 15
06.PROTECCIÓN DE DATOS	PÁG. 17
07.USO DE ESTADÍSTICAS	PÁG. 20
08.NECESIDAD DE PROTECCIÓN	PÁG. 23
09.LENGUAJE PRECISO	PÁG. 27
10.IMÁGENES	PÁG. 31
11.VIOLENCIA Y NIÑEZ	PÁG. 34
12.ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	PÁG. 37
13.PAUTAS PARA ENTREVISTAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	PÁG. 41
14.CÓMO VERIFICAR SU NOTA	PÁG. 43
15.INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FIRMADOS Y RATIFICADOS POR PANAMÁ	PÁG. 46
16.GUÍA RÁPIDA	PÁG. 48
17.GLOSÁRIO	PÁG. 50
18.BIBLIOGRAFÍA	PÁG. 54

# GLOSARIO



# 17. GLOSARIO

## **Derechos humanos**

Facultades inherentes al ser humano por el solo hecho de serlo. Toda persona debe tener acceso a ellas sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Estos derechos son universales, irrenunciables, indivisibles, imprescriptibles y jurídicamente exigibles. Los Estados tienen el deber de reconocerlos, respetarlos y garantizarlos. En Panamá, los derechos fundamentales del hombre están reconocidos en la Constitución, en el Título III Derechos y deberes individuales y sociales, Capítulo 1° Garantías fundamentales.

## **Niño**

Ser humano que atraviesa la niñez. Persona cuya edad está entre los cero y los 18 años de edad.

## **Adolescencia**

Etapa que transcurre entre los 10 y 18 años, que se divide en dos fases, la adolescencia temprana, desde los 10 a los 14 años y la adolescencia tardía, entre los 15 y los 18 años.

## **Cosa juzgada**

Autoridad y eficacia que adquiere la sentencia judicial que pone fin al litigio y que no puede ser impugnada, por lo que deja en firme la decisión. Lo usual es que cuando se alude a que hay “cosa juzgada” se indica que el fallo tiene carácter de inmutable e irreversible.

## **Censo**

Es el conteo y caracterización de una población entera. Es decir, se caracteriza a cada uno de los integrantes de un grupo. El ejemplo más claro es el censo nacional, en el que se establecen las características de toda la población del país, pero puede tratarse también de censos de una población particular, por ejemplo habitantes de un determinado barrio.

## **Encuesta**

Serie de preguntas que se le hacen a una parte de la población para tener información sobre el total. La parte de la población sobre la cual se aplica la encuesta es una muestra, que debe ser representativa del total para que los resultados se puedan aplicar a toda la población. Es decir, debe tener una composición similar en términos de sexo, edad, ingresos y una serie de otras variables.

# 17. GLOSARIO

## **Índice**

Un índice mide cuánto cambia una variable con el tiempo o cómo se compara con otra variable. Si es una comparación temporal, se establece en un cierto momento el punto 0 y a partir de ahí se mide la variación. El número que resulta no tiene sentido si no está en el contexto en el cual se lo produjo. Un índice también puede usarse para medir algo en relación a otra cosa. El índice de masculinidad, por ejemplo, mide la cantidad de hombres por cada 100 mujeres.

## **Mediana**

Punto a partir del cual el 50% de datos de una serie está por encima y el 50% por debajo.

## **Moda**

Es el número que más repite en la serie. Si entre un grupo de 10 personas sus años de estudio fueron: 14, 14, 11, 13, 16, 17, 14, 15, 18, 14, la moda es 14.

## **Promedio**

Número que se calcula sumando todos los elementos de una serie y dividiéndolos por la cantidad de números incluidos. El promedio entre 1 y 10 es 5.5.

## **Registro administrativo**

Datos estadísticos que se producen a partir de las necesidades administrativas. Por ejemplo, los datos de matrículas en escuelas públicas y privadas por año. Se trata de un registro que las escuelas llevan para su funcionamiento del que se pueden sacar datos estadísticos.

## **Tasa**

Una tasa mide la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno. En el caso de la tasa de fecundidad adolescente, por ejemplo, se mide la cantidad de nacimientos de madres adolescentes, y se divide por el total de mujeres que tienen esa edad. Ese número luego se multiplica por mil para que se trate de un número completo y no una fracción.

## **Datos personales**

Información de cualquier tipo que pueda ser usada para identificar, contactar o localizar a una persona. Entre ellos se encuentran nombre y apellido, número de documento de identidad personal, nacionalidad, sexo, estado civil, número de teléfono y/o celular, huellas digitales, dirección de correo electrónico, ubicación espacial, actividades, opiniones, etcétera.

# 17. GLOSARIO

## **Datos sensibles**

Los datos sensibles son aquellos que revelan origen cultural y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual. Estos datos refieren a la intimidad de una persona y deben ser tratados con la mayor responsabilidad y protección.

## **Identificación indirecta**

Cuando se omiten los datos personales de un niño o niña pero se difunden informaciones que permiten deducir sus identidades, como por ejemplo la escuela a la que asisten, la calle donde viven, los nombres de sus padres o sus propios apodos. Esto conduce a la identificación indirecta del niño, niña o adolescente.

## **Consentimiento libre, informado, revocable y de interpretación restrictiva**

Estas son las características del consentimiento que debe darse para autorizar el tratamiento de los datos personales. Debe ser libre porque debe darse de propia voluntad. Debe ser informado porque se debe informar a su titular de la finalidad para la cual cede sus datos y éste debe poder identificar al cesionario. Debe ser revocable porque el dueño de los datos puede cambiar de opinión cuando lo desee. Y debe ser de interpretación restrictiva porque solamente pueden utilizarse los datos para la finalidad que motivó su cesión.

## **Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley**

Personas menores de 18 años en contacto con el sistema judicial por ser sospechados de la comisión de un delito.

## **Estigmatización**

Seleccionar un rasgo, hecho, atributo negativo para usar como base de la definición de una persona o grupo.

# BIBLIOGRAFÍA

18

# 18. BIBLIOGRAFÍA

Código de la Familia de la República de Panamá. Sexta edición, 2007. Editado por Sistemas Jurídicos, S.A., Panamá.

Código Penal de la República de Panamá. Vigésima edición, 2009. Editorial Mizrachi & Pujol, S.A., Panamá.

Código Procesal Penal de la República de Panamá. Primera edición, septiembre de 2012. Alianza Ciudadana pro Justicia.

Cómo manejar una información de una explosión, un atentado o una bomba. Una prueba de consistencia técnica y ética. Javier Darío Restrepo. Serie Diálogos académicos. Editorial Politécnico Grancolombiano. Bogotá, Colombia, 2002.

Compilación de Instrumentos Internacionales. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Colombia. Séptima edición, 2007.

Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Abuso sexual. UNICEF Argentina y Red de periodistas con visión de género. Primera edición mayo de 2017.

Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Perspectiva de género. UNICEF Argentina y Red de periodistas con visión de género. Primera edición mayo de 2017.

Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Protección de datos. UNICEF Argentina y Red de periodistas con visión de género. Primera edición mayo de 2017.

Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Suicidio. UNICEF Argentina y Red de periodistas con visión de género. Primera edición mayo de 2017.

Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas. Uso de estadísticas. UNICEF Argentina y Red de periodistas con visión de género. Primera edición mayo de 2017.

Constitución Política de la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial 25176 de 15 de noviembre de 2004. Disponible en [https://www.gacetaoficial.gob.pa/gacetitas/25176\\_2004.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/gacetitas/25176_2004.pdf)

# 18. BIBLIOGRAFÍA

Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en [https://www.unicef.org/panama/spanish/CDN-Panama\\_Version\\_Bolsillo\\_Final.pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/CDN-Panama_Version_Bolsillo_Final.pdf)

Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Diccionario de Derecho. Manuel Ossorio y Florit y Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina, 2007.

Dictamen sobre el tratamiento de las informaciones acerca de niños, niñas y adolescentes. Comité de Ética Consejo Nacional de Periodismo y UNICEF. 2009

Entrevista a Natalia L. Calisti del Equipo de Comunicación de UNICEF Argentina. 6 de febrero de 2019.

Instrumentos internacionales sobre Derechos de la infancia y la mujer ratificados por la República de Panamá. UNICEF, Panamá, 2009.

La protección de víctimas y testigos en el proceso penal panameño. Abilio Batista Domínguez y Delia Adelina de Castro Díaz. Editorial Mizrachi & Pujol, S.A., ciudad de Panamá, Panamá, 2008

Ley 6 de 22 de enero de 2002. Ley de transparencia. Defensoría del Pueblo. Panamá. Gaceta Oficial 24476.

Manual de Estilo. Guía para escribir en La Prensa. Panamá, 2017.

Manual de niñez y periodismo. Un aporte para el trabajo periodístico comprometido. Agencia Global de Noticias, un proyecto de Global Infancia, integrante de la Red ANDI América Latina. Asunción Paraguay, 2008.

Manual para periodistas. Malcolm F. Mallete. Comité Mundial para la libertad de prensa. Instituto de Prensa de la Sociedad Interamericana de Prensa, Miami, Florida, Estados Unidos de América. Tercera edición, 1998.

Niñez y adolescencia en la prensa escrita de Panamá 2012 – 2014. Cómo los medios de comunicación informan sobre niñez y adolescencia. UNICEF Panamá y Observatorio de los derechos de la niñez y adolescencia. (ODENA). 2016. Disponible en [https://www.unicef.org/panama/spanish/support\\_34986.html](https://www.unicef.org/panama/spanish/support_34986.html)



# 18. BIBLIOGRAFÍA

Niñez y adolescencia en la prensa escrita de Panamá 2015 – 2017. Cómo los medios de comunicación informan sobre niñez y adolescencia. UNICEF Panamá. 2019, disponible en [https://www.unicef.org/panama/spanish/UNICEF130319\(3\).pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/UNICEF130319(3).pdf)

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Resolución 40/33 de 28 de noviembre de 1985.



---

para cada niño

[www.unicef.org/panama](http://www.unicef.org/panama)  
Teléfono: +507 301 7360

 @unicefpanama

 /unicefpanama

 unicefpanama

 @unicefpanama